



REGLAMENTO OFICIAL PARA EL DEPORTE DE LA PETANCA

Aplicable sobre el conjunto de los territorios de las federaciones nacionales, miembros de la F.I.P.J.P



Actitud de los deportistas y de los espectadores durante la partida.	10
Anulación del boliche en una jugada.	7
Áreas de juego y terrenos reglamentarios.	3
Bola jugada contrariamente a las normas.	12
Bola parada.	11
BOLAS	10
Bolas a igual distancia del boliche.	14
Bolas desplazadas.	12
Bolas levantadas.	13
Bolas nulas.	11
BOLICHE	8
Boliche tapado o desplazado.	8
Boliches aceptados.	3
Cambio de boliche o de bolas.	8
Características de las bolas homologadas.	2
Colocación del boliche parado o frenado.	9
Composición y decisiones del Comité de Competición.	18
Cuerpo extraño adherido a la bola o boliche.	14
Deportista que juega una bola distinta a la suya.	12
Desplazamiento de bolas o boliche.	13
Desplazamiento de obstáculos.	8
Desplazamiento del boliche a otra pista.	9
Dibujos	22
DISCIPLINA	14
DISPOSICIONES GENERALES	2
Distancias reglamentarias para el lanzamiento del boliche.	6
Falta de deportividad.	17
Formación de los equipos.	2
Inclémencias.	16
Inicio del juego y reglamento relativo a la circunferencia.	4
JUEGO	3
LA PUNTUACIÓN Y LA MEDICIÓN	13
Lanzamiento de bolas y bolas que salgan de la pista.	11
Lanzamiento de la primera bola y las siguientes.	10
Levantamiento momentáneo de las bolas.	13
Licencias.	3
Mal comportamiento.	17
Medición de puntos.	13
Notas del Comité Nacional de Árbitros	19
Nueva fase de juego.	16
Obligaciones de los Árbitros.	17
Penalizaciones por ausencia de equipos o deportistas.	14
Presentación de los deportistas ausentes.	15
Reclamaciones.	14
Reglas a aplicar en caso de boliche nulo.	9
Sanciones	16
Sanciones por bolas no conformes.	2
Sustitución de un deportista.	16
Tiempo autorizado para jugar.	12
Validez del lanzamiento del boliche.	7

REGLAMENTO OFICIAL PARA EL DEPORTE DE LA PETANCA

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Formación de los equipos.

La Petanca es un deporte que enfrenta:

- 3 deportistas a 3 deportistas (tripletas).

También puede enfrentar:

- 2 deportistas a 2 deportistas (dupletas).

- 1 deportista a 1 deportista (individual).

En tripletas cada deportista dispone de 2 bolas.

En dupletas e individual cada deportista dispone de 3 bolas.

Cualquier otra fórmula está prohibida.

Artículo 2.- Características de las bolas homologadas.

La Petanca se juega con bolas homologadas por la F.I.P.J.P., las cuales tienen que reunir las características siguientes:

1) Ser de metal.

2) Tener un diámetro comprendido entre 7,05 cm. (mínimo) y 8 cm. (máximo).

3) Tener un peso comprendido entre 650 gramos (mínimo) y 800 gramos (máximo). Tanto la marca del fabricante como los dígitos que indican el peso, deberán estar grabados sobre la bola de forma indeleble. *(Nota 1)*

Los deportistas de 11 años y menos, en sus competiciones específicas tienen la posibilidad de utilizar bolas de 600 gramos y de 65 mm. de diámetro, a condición de que sean fabricadas conforme a las normas de homologación.

4) No podrán contener plomo ni arena y con carácter general no deberán estar trucadas ni deberán haber sufrido transformación o modificación alguna tras su fabricación. Está totalmente prohibido recocerlas para modificar la dureza dada por el fabricante.

No obstante, el nombre y los apellidos del deportista (o sus iniciales) pueden ser grabados, así como diversos logotipos o siglas, conforme al pliego de condiciones relativas a la fabricación de las bolas.

Artículo 2 bis.- Sanciones por bolas no conformes.

El deportista que incurra en cualquiera de las infracciones previstas en el apartado 4) del artículo anterior, será inmediatamente excluido de la competición, así como su/s compañero/s de equipo.

Las bolas no trucadas, pero excesivamente usadas, o de fabricación defectuosa, que no fueran aprobadas en los exámenes de control, o que no respondieran a las normas señaladas en los apartados 1), 2) y 3) del artículo anterior, deberán ser sustituidas. También podrá cambiar el juego de bolas.

Las reclamaciones que se refieren a estos tres apartados, formuladas por los deportistas, son admisibles antes del principio de la partida. Estos últimos se asegurarán que sus bolas y las de sus adversarios responden a las normas señaladas.

Las reclamaciones referentes al apartado 4), son admisibles durante toda la partida, pero sólo pueden ser formuladas entre dos jugadas. Sin embargo, a partir de la tercera jugada, si la reclamación es sin fundamento, significará una penalización de tres puntos que serán añadidos al tanteo del equipo contrario.

El árbitro y el comité de competición pueden, en todo momento, proceder a controlar las bolas de uno o varios deportistas.

Artículo 3.- Boliches aceptados.

Los boliches serán de madera o de material sintético, deben llevar la marca del fabricante y haber sido homologados por parte de la FIPJP, en aplicación del pliego de condiciones específicas de las normas requeridas.

Su diámetro debe ser de 30 mm. (tolerancia +/- 1 mm.).

Su peso debe estar comprendido entre los 10 y 18 gramos. *(Nota 13)*

Los boliches pintados están autorizados, pero, ni estos, ni ningún tipo de boliche, no pueden ser recogidos con un imán.

Artículo 4.- Licencias.

Para inscribirse en una competición, cada deportista debe presentar su licencia, o según los reglamentos de su Federación, un documento que pruebe su identidad y el hecho de que él o ella es miembro de esta federación.

EL JUEGO

Artículo 5.- Áreas de juego y terrenos reglamentarios.

La Petanca se practica sobre toda clase de superficies. Por decisión del comité de organización o del árbitro, los equipos pueden verse obligados a jugar en un terreno delimitado. En este caso, la pista debe tener las dimensiones mínimas siguientes: 4 m. de anchura y 15 m. de longitud para los campeonatos nacionales y las competiciones internacionales.

Para otras competiciones, las Federaciones podrán permitir a los organizadores otras derogaciones relativas a las dimensiones, que no sean inferiores a 12 m. x 3 m.

Un área de juego comprende un número indeterminado de terrenos limitados por hilos (cuerdas) cuyo grosor no influya en el buen desarrollo del juego. Estos hilos que limitan los diferentes terrenos de juego no son líneas de pérdida, a parte de las líneas de fondo del cuadro y de los cuadros exteriores. *(Nota 14) (Dibujo 1)*

Cuando los terrenos de juegos están colocados contiguamente, las líneas de fondo están consideradas como líneas de pérdida.

Cuando los terrenos de juego se cierran con barreras, éstas deben colocarse a una distancia mínima de 1 m. de la línea exterior de los terrenos de juego. *(Dibujo 1)*

Las partidas se juegan a 13 puntos con posibilidad de desempate y ajuste a 11 puntos.

Ciertas competiciones pueden organizarse a tiempo limitado. Éstas deben siempre ser jugadas en terrenos cuyas líneas que lo delimitan serán consideradas como líneas de pérdidas. *(Dibujo 2)*

Artículo 6.- Inicio del juego y reglamento relativo a la circunferencia.

Los deportistas deben sortear para determinar el equipo que escogerá la pista, si ésta no ha sido asignada por la organización, y lanzará primero el boliche.

En caso de asignación de una pista por la organización, el boliche deberá ser lanzado en la pista designada. Los equipos concernientes no pueden irse a otra pista sin la autorización del árbitro.

Cualquier deportista del equipo que haya ganado el sorteo, escogerá el punto de partida y trazará o depositará sobre el suelo una circunferencia de forma que los pies de todos los deportistas puedan ser puestos totalmente en el interior de la misma. La circunferencia trazada no puede medir menos de 35 cm. ni más de 50 cm. de diámetro.

En caso de circunferencia prefabricada, ésta deberá ser rígida y tener un diámetro interior de 50 cm. (tolerancia +/- 2 mm.)

Las circunferencias plegables son admitidas a condición de que se trate de modelos homologados por la FIPJP, observando particularmente su rigidez.

Cuando el organizador facilite las circunferencias reglamentarias u homologadas, los deportistas deben utilizarlos.

También deben aceptar las circunferencias reglamentarias u homologadas propuestas por el adversario. Si los dos equipos proponen una cada uno, la elección corresponderá al que haya ganado el sorteo.

En todos los casos las circunferencias deben ser marcadas antes del lanzamiento del boliche. *(Nota 2)*

La circunferencia de lanzamiento debe ser trazada o depositada a más de un metro de todo obstáculo y por lo menos a 1,50 metros de otra circunferencia de lanzamiento utilizada y/o de otro boliche de otra partida. *(Nota 3)*

El equipo que tiene el derecho de lanzar el boliche, bien sea por que ganó el sorteo o bien porque puntuó en la mano precedente, solo tiene un lanzamiento. Si este es infructuoso, será entregado al equipo contrario que lo colocará donde quiera en condiciones reglamentarias. *(Nota 4)*

El equipo que va a lanzar el boliche debe borrar todas las circunferencias de lanzamiento situadas en las proximidades de la que se va a utilizar.

Los deportistas tienen la obligación de marcar la posición del boliche inicialmente y, en el caso de que exista algún movimiento del mismo durante el desarrollo de la mano. No existirá ninguna reclamación posible en el caso de que el boliche no esté marcado previamente.

El incumplimiento de esta norma llevará consigo tarjeta amarilla en el artículo 35 que se aplicará de la siguiente manera:

- En el lanzamiento inicial, será amonestado el deportista que lance la primera bola.
- En el caso de movimiento del boliche durante la mano, será amonestado el deportista que haya lanzado la última bola.

El interior de la circunferencia puede ser limpiado totalmente durante una jugada, pero deberá volverse a dejar en su estado inicial, al finalizar la jugada.

La circunferencia no está considerada como terreno prohibido.

Los pies deben estar totalmente en el interior de la circunferencia de lanzamiento sin pisarla y no deben salir de ella ni separarse totalmente del suelo, hasta que la bola lanzada haya tocado el terreno. Ninguna otra parte del cuerpo podrá tocar el suelo del exterior de la circunferencia. Todo deportista que no respete estas disposiciones, incurrirá en las sanciones previstas en el artículo 35. *(Dibujo 4)*

Los deportistas con discapacidad de un miembro inferior, están excepcionalmente autorizados a colocar sólo un pie en el interior de la circunferencia de lanzamiento. Para los deportistas que van en silla de ruedas, al menos una de las ruedas (la del brazo con la que juega la bola) debe colocarse en el interior de la circunferencia.

El lanzamiento del boliche por el deportista de un equipo, no implica necesariamente que tenga la obligación de jugar primero.

Si un deportista levanta la circunferencia mientras queden bolas por jugar, la circunferencia será colocada en su sitio, pero solo sus adversarios están autorizados a jugar sus bolas. *(Nota 5)*

Artículo 7.- Distancias reglamentarias para el lanzamiento del boliche.

Para que el boliche lanzado por un deportista sea válido, es necesario:

1) Que la distancia que le separa del borde interior más próximo de la circunferencia de lanzamiento sea de:

- 6 metros mínimo y 10 metros máximo para los juveniles y seniors *(Nota 6) (Dibujo5)*.

En las competiciones destinadas a los más jóvenes (infantiles) se pueden aplicar distancias menores.

2) Que la circunferencia de lanzamiento, esté a un metro como mínimo de todo obstáculo y a 1,50 metros de otra circunferencia utilizada y/o de otro boliche de otra partida. *(Nota 3)*

3) Que el boliche esté, como mínimo, a 50cm., de todo obstáculo y de la línea de fondo y a 1,50 metros de otra circunferencia utilizada y/o de otro boliche de otra partida. *(Dibujo 6)*

4) Que sea visible por el deportista colocado con los pies en los extremos interiores de la circunferencia de lanzamiento y con el cuerpo absolutamente recto. En caso de duda sobre este punto, el árbitro decidirá sin posibilidad de apelación si el boliche es visible.

En la jugada siguiente, el boliche se lanzará desde una circunferencia trazada o depositada alrededor del punto donde se encontraba en la jugada anterior, salvo en los casos siguientes:

- Que la circunferencia estuviera situada a menos de un metro de un obstáculo o a menos de 1,50 metros de otra circunferencia utilizada y/o de otro boliche de otra partida. *(Nota 3)*

- Que el lanzamiento del boliche no pudiera hacerse a todas las distancias reglamentarias.

En el primer caso, el deportista trazará o depositará la circunferencia de lanzamiento al límite reglamentario del obstáculo, zona prohibida o circunferencia utilizada a menos de 1,50 metros. *(Dibujo 7)*

En el segundo caso, el deportista podrá retroceder siguiendo la línea sobre la que se situaba el boliche hasta obtener la distancia máxima autorizada de lanzamiento y no más allá. Esta posibilidad, se ofrece sólo si el boliche no puede ser lanzado en una dirección cualquiera a la distancia máxima. *(Dibujo 7)*

Si el boliche no ha sido lanzado en las condiciones arriba definidas, el equipo contrario lo depositará en una posición reglamentaria sobre el terreno de juego y puede, a su vuelta, retirar la circunferencia en las condiciones previstas en el párrafo precedente, si el primer retroceso, por el equipo que lanzó el boliche, no habría permitido un lanzamiento a la distancia máxima reglamentaria. *(Nota 4)*

En todo caso, el equipo que ha perdido el boliche porque no consiguió colocarlo reglamentariamente, debe de jugar la primera bola.

El equipo que ganó el derecho a lanzar el boliche dispone de una duración máxima de un minuto. El que ganó el derecho a colocarlo por lanzamiento infructuoso de su adversario debe hacerlo inmediatamente. *(Nota 4)*

Artículo 8.- Validez del lanzamiento del boliche.

Si el boliche lanzado es interceptado por el árbitro, un adversario, un espectador, un animal o cualquier objeto móvil, debe de ser relanzado.

Si el boliche lanzado es interceptado por un compañero, este será entregado al equipo contrario quien lo colocará en una posición reglamentaria. *(Nota 4)*

Una vez lanzado el boliche y tras ser jugada la primera bola, el adversario podrá todavía comprobar su posición reglamentaria, salvo si lo ha colocado en el terreno de juego tras el fracaso del lanzamiento del otro equipo.

Antes de que el boliche sea entregado al adversario para que lo coloque, es necesario que ambos equipos hubieran reconocido que el lanzamiento no había sido válido o que el árbitro lo haya decidido así. Si un equipo procede de otro modo, pierde el derecho del lanzamiento del boliche.

Si el adversario también hubiera jugado ya una bola, el boliche será definitivamente considerado válido y no se admitirá ninguna reclamación.

Artículo 9.- Anulación del boliche en una jugada.

El boliche es nulo en los 7 casos siguientes:

1) Cuando el boliche es desplazado a terreno prohibido, aunque vuelva a terreno autorizado. El boliche a caballo sobre el límite de un terreno autorizado es válido. Será nulo cuando haya sobrepasado completamente el terreno autorizado o la línea de pérdida, es decir, cuando se sitúe más allá del aplomo de este límite. Se considera terreno prohibido toda zona de agua sobre la cual el boliche flote libremente.

2) Cuando encontrándose en terreno autorizado, el boliche es desplazado no siendo visible desde el interior de la circunferencia según lo indicado en el artículo 7. Sin embargo, el boliche tapado por una bola, no es nulo. El árbitro está autorizado a levantar momentáneamente una bola para comprobar si el boliche es visible.

3) Cuando el boliche es desplazado a más de 20 m. (para los Juveniles y los Seniors), o de 15 m. para los más jóvenes (Infantiles) o a menos de 3 m. de la circunferencia de lanzamiento.

4) Cuando, en terrenos marcados, el boliche atraviese más de una pista contigua a la que se está utilizando o salga por el fondo de la pista.

5) Cuando el boliche desplazado no se encuentra, el tiempo de búsqueda está limitado a cinco minutos.

6) Cuando un terreno prohibido se encuentra entre el boliche y la circunferencia de lanzamiento.

7) Cuando en las partidas a tiempo limitado, el boliche salga del terreno de juego.

Artículo 10.- Desplazamiento de obstáculos.

Se prohíbe a los deportistas quitar, desplazar o pisar cualquier tipo de obstáculo que se encuentre sobre el terreno de juego. Sin embargo, el deportista que va a lanzar el boliche, está autorizado a tantear una zona de bombeo con una de sus bolas sin golpear más de tres veces el suelo. No obstante, el deportista que va a jugar o uno de sus compañeros, puede tapar un agujero producido por cualquier bola jugada anteriormente. *(Dibujo 8)*

Por no respetar de esta norma, particularmente en caso de barrido o pisada delante de ninguna bola, el deportista infractor incurre en las sanciones previstas al artículo 35. *(Dibujo 8)*

Artículo 11.- Cambio de boliche o de bolas.

Se prohíbe a los deportistas cambiar de boliche o de bola durante el transcurso de una partida, salvo en los casos siguientes:

1).- El boliche o la bola no se pueden encontrar. El tiempo de búsqueda está limitado a cinco minutos.

2).- El boliche o la bola se rompe: en este caso el trozo más grande será tomado en consideración. Si quedan bolas por jugar, el boliche o la bola serán inmediatamente reemplazados, después de una eventual y necesaria medición, por una bola o un boliche de diámetro idéntico o análogo. A la jugada siguiente, el deportista perjudicado puede cambiar el juego completo de bolas.

EL BOLICHE

Artículo 12.- Boliche tapado o desplazado.

Si en el transcurso de una jugada el boliche queda por casualidad oculto por una hoja o un trozo de papel, estos serán retirados.

Si el boliche, una vez parado, se desplaza como consecuencia del viento o de la inclinación del terreno, por ejemplo, o accidentalmente por el árbitro, un deportista, un espectador, una bola o un boliche procedente de otra partida, un animal o por todo objeto móvil, será colocado nuevamente en su lugar primitivo, a condición de que estuviera marcado.

Para evitar toda discusión, los deportistas deben marcar la posición del boliche. No se admitirá ninguna reclamación como consecuencia de las bolas o boliches no marcados.

Si el boliche es desplazado por una bola jugada de su partida, es válido.

Artículo 13.- Desplazamiento del boliche a otra pista.

Si durante una jugada el boliche es desplazado a otra pista de juego limitada o no, será válido a reserva de las disposiciones del artículo 9.

En este caso, los deportistas esperarán si hubiera lugar, al fin de la jugada empezada por los deportistas que se encuentren en la otra pista, para terminar su jugada.

Los deportistas deberán tener paciencia y cortesía.

A la jugada siguiente, los equipos continuarán en la misma pista que les fue designada y el boliche será lanzado desde el punto donde se encontraba antes de ser desplazado, siempre y cuando estuviera marcado, de lo contrario se jugará desde y por donde salió a reserva de las disposiciones del artículo 7.

Si durante una jugada el boliche es golpeado y desplazado a terreno prohibido (nulo), a la jugada siguiente, el boliche será lanzado desde el punto donde se encontraba antes de ser desplazado, siempre y cuando estuviera marcado, de lo contrario se jugará desde y por donde salió, a reserva de las disposiciones del artículo 7.

Artículo 14.- Reglas a aplicar en caso de boliche nulo.

Si durante una jugada el boliche queda nulo, se presentan 3 casos:

- 1) Quedan bolas por jugar a ambos equipos, la jugada es nula y el boliche pertenece al equipo que había puntuado precedentemente o que había ganado el sorteo.
- 2) Quedan bolas por jugar a un solo equipo, éste se apuntará tantos puntos como bolas le queden por jugar.
- 3) No quedan bolas por jugar a ninguno de los equipos, la jugada es nula y el boliche pertenece al equipo que había puntuado precedentemente o que había ganado el sorteo.

Artículo 15.- Colocación del boliche parado o frenado.

Si el boliche golpeado es frenado o desviado por un espectador o por el árbitro, conservará esa posición.

Si el boliche golpeado es frenado o desviado por un deportista situado en terreno de juego autorizado, su adversario puede elegir entre:

- a) Dejarlo en su nueva posición.
- b) Colocararlo en su lugar primitivo.
- c) Colocararlo en la prolongación de la línea que va desde su lugar primitivo al lugar donde se encontrara, a la distancia máxima de 20 metros de la circunferencia de lanzamiento (15 m. para los más jóvenes, infantiles) y de manera que sea visible.

Los apartados **b)** y **c)**, sólo pueden aplicarse cuando el boliche ha sido marcado previamente.

Si este no fuera el caso, el boliche permanecerá donde se encuentra.

Si después de haber sido golpeado, el boliche pasa a terreno prohibido para volver al terreno de juego será considerado nulo y se aplicarán las disposiciones del artículo 14.

LAS BOLAS

Artículo 16.- Lanzamiento de la primera bola y las siguientes.

La primera bola de una jugada, será lanzada por un deportista del equipo que ganó el sorteo o la jugada anterior.

Seguidamente es al equipo que no tenga el punto a quien le toca jugar.

El deportista no deberá ayudarse en el momento del lanzamiento de ningún objeto, ni trazar ninguna línea sobre el suelo para señalar la zona de bombeo de su bola. Cuando juegue su última bola, está prohibido que disponga de una bola adicional en la otra mano. *(Nota 16)*

Las bolas han de ser jugadas de una en una.

Una vez lanzada, ninguna bola podrá volverse a lanzar. Sin embargo, las bolas paradas o desviadas involuntariamente en su trayectoria entre la circunferencia de lanzamiento y el boliche, por una bola o boliche procedente de otro juego, por un animal, por cualquier objeto móvil (balón, etc..) y en el caso previsto en el artículo 8 – 2º párrafo, deberán ser relanzadas.

Antes de lanzar la bola, el deportista deberá retirar de ésta todo resto de barro o de cualquier cosa adherida a la misma, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el artículo 35.

Si la primera bola jugada pasara a terreno prohibido, le corresponderá jugar al equipo contrario y así alternativamente hasta que quede una bola en terreno autorizado.

Si no quedara bola alguna sobre terreno autorizado debido a un tiro o un apoyo, se aplicarán las disposiciones del artículo 29 relativas al punto nulo.

Artículo 17.- Actitud de los deportistas y de los espectadores durante la partida.

Durante el tiempo reglamentario que dispone un deportista para lanzar su bola, los espectadores y deportistas deberán guardar el mayor silencio posible.

Los adversarios no deben andar ni gesticular ni hacer nada que pueda molestar al deportista.

Sólo sus compañeros pueden colocarse entre el boliche y la circunferencia de lanzamiento.

Los adversarios deberán colocarse más allá del boliche o por detrás del deportista y a una distancia de dos metros como mínimo de uno u otro y en un costado. *(Dibujo 9)*

Los deportistas que no respeten estas normas, podrán ser expulsados de la competición, si tras ser amonestados por el árbitro, persistieran en su actitud. *(Nota 7)*

Artículo 18.- Lanzamiento de bolas y bolas que salgan de la pista.

Nadie podrá a título de prueba, durante la partida, lanzar bolas tanto dentro como fuera del terreno de juego. Los deportistas que no respeten esta norma podrán ser sancionados según lo dispuesto en el capítulo “Disciplina” del artículo 35.

Durante una jugada, las bolas que salgan de la pista señalada, son válidas (excepto en el caso previsto en el artículo 19). *(Dibujo 10)*

Artículo 19.- Bolas nulas.

Toda bola es considerada nula en el momento que entra en terreno prohibido. Una bola a caballo sobre el límite del terreno autorizado es válida. La bola es nula cuando haya sobrepasado totalmente el límite del terreno autorizado, es decir, cuando se sitúa totalmente más allá del aplomo de este límite. Igualmente es nula cuando en terreno marcado, la bola atraviesa totalmente más de una pista lateral contigua a la utilizada o sale por el fondo de la pista. *(Dibujo 10)*

En las partidas a tiempo limitado que se desarrollen en una sola pista, una bola es nula en las mismas condiciones tan pronto sale totalmente de la pista en la que se juega.

Si la bola retorna al terreno de juego, ya sea debido a la pendiente del terreno, o sea devuelta por un objeto móvil o inmóvil, será inmediatamente retirada del juego y todo aquello que hubiera podido desplazar después de su paso por el terreno prohibido será devuelto a su lugar a condición de que estos objetos hubieran sido marcados.

Toda bola nula, debe ser inmediatamente retirada del terreno de juego. De otra forma, será considerada como válida desde el momento en que una bola sea jugada por el equipo contrario.

Artículo 20.- Bola parada.

Toda bola jugada, parada o desviada por un espectador o por el árbitro, conservará su posición en el punto de inmovilización.

Toda bola jugada, parada o desviada involuntariamente por un deportista del equipo al que pertenece, será nula.

Toda bola jugada al punto, parada o desviada involuntariamente por un adversario, podrá a elección del deportista, ser relanzada o dejarla en su punto de inmovilización.

Cuando una bola tirada o golpeada sea parada o desviada involuntariamente por un deportista, su adversario podrá:

- 1) Dejarla en su punto de inmovilización.
- 2) Colocarla en la prolongación de la línea que iría desde su lugar primitivo a su punto de parada, pero únicamente en terreno autorizado y a condición de que hubiera sido marcada.

El deportista que voluntariamente pare una bola en movimiento, será inmediatamente descalificado de la partida en juego al igual que su equipo.

Artículo 21.- Tiempo autorizado para jugar.

Una vez lanzado el boliche, todo deportista dispondrá de un minuto para lanzar su bola. Este lapso de tiempo, empezará a contar desde el momento que se detiene el boliche, la bola jugada anteriormente o una vez finalizada la medición si esta hubiera sido necesaria.

Estas mismas normas, se aplican para el lanzamiento del boliche.

El deportista que no respete dicho lapso de tiempo, incurrirá en las penalizaciones previstas en el capítulo “Disciplina” del artículo 35.

Artículo 22.- Bolas desplazadas.

Si una bola parada se desplazara como consecuencia del viento o de la inclinación del terreno, por ejemplo, será colocada nuevamente en su lugar original, en el caso de que estuviera marcada. Igualmente, ocurrirá si es desplazada accidentalmente, por un deportista, el árbitro, un espectador, un animal o cualquier objeto móvil.

Para evitar toda discusión, los deportistas deben marcar la posición de las bolas. No se admitirá ninguna reclamación como consecuencia de bolas o boliches no marcadas, y el árbitro sólo resolverá en función del emplazamiento de las bolas sobre el terreno.

Sin embargo, la bola desplazada por otra de la misma partida, es válida.

Artículo 23.- Deportista que juega una bola distinta a la suya.

El deportista que juegue una bola distinta a la suya, será amonestado, la bola jugada será válida, pero deberá ser inmediatamente sustituida tras una eventual medición.

En caso de reincidencia en el transcurso de la partida, la bola del deportista infractor será nula y todo lo que hubiera desplazado, será devuelto a su lugar original.

Artículo 24.- Bola jugada contrariamente a las normas.

A excepción de los casos en los cuales el presente reglamento de juego prevé la aplicación de las sanciones específicas y graduadas del artículo 35. Toda bola jugada contrariamente a las normas será nula y todo lo que hubiera desplazado en su trayectoria será devuelto a su lugar original, si estuviera marcado.

Sin embargo, el contrario tiene derecho a aplicar la regla de la ventaja y declarar que es válida. En ese caso, la bola jugada al punto o al tiro es válida y todo lo que hubiera desplazado, permanecerá en su nueva posición.

LA PUNTUACIÓN Y LA MEDICIÓN

Artículo 25.- Levantamiento momentáneo de las bolas.

Para poder efectuar la medición de un tanto, se autoriza a desplazar momentáneamente, tras marcarlas, las bolas y los obstáculos situados entre el boliche y la bola a medir. Una vez efectuada la medición, las bolas y los obstáculos retirados, serán colocados nuevamente en sus lugares. Si los obstáculos no pudieran ser retirados, la medición se efectuará con la ayuda de un compás.

Artículo 26.- Medición de puntos.

La medición de un punto, será realizada por el deportista que ha intervenido en último lugar o cualquiera de sus compañeros de equipo. Los adversarios tendrán siempre el derecho a repetir esa medición.

Las mediciones deben efectuarse con instrumentos adecuados y cada equipo debe poseer uno. Está terminantemente prohibido efectuar medidas con los pies.

Los deportistas que no respeten estas normas, podrán ser objeto de las sanciones previstas en el artículo 35.

Cualquiera que sea el orden de las bolas a medir y el momento de la jugada, el árbitro podrá ser consultado y su decisión será inapelable. Los deportistas deben colocarse al menos a dos metros cuando él efectúe la medición. *(Nota 8)*

Sin embargo, por decisión del comité de organización, particularmente en caso de partidas televisadas, puede decidirse que sólo el árbitro estará habilitado para medir.

(Nota 9)

Artículo 27.- Bolas levantadas.

Se prohíbe a los deportistas coger las bolas lanzadas antes del final de la jugada.

Al finalizar una jugada, toda bola retirada antes de proceder al recuento de puntos si no está marcada, será nula. Si está marcada, perderá el punto en litigio, si lo hubiera. No se admitirán reclamaciones sobre este punto.

Si un deportista recoge cualquier bola dentro del terreno de juego (pista) mientras que les queden bolas a sus compañeros, estos últimos no estarán autorizados a jugarlas. *(Nota 10)*

Si un deportista recoge cualquiera de sus bolas fuera del terreno de juego (pista) mientras se disputa la mano, el árbitro aplicará las sanciones del artículo 35.

Artículo 28.- Desplazamiento de bolas o boliche.

Si al efectuar la medición de un tanto, el deportista desplaza el boliche o una de las bolas en litigio, perderá el punto.

Si al efectuar la medición de un tanto, el árbitro moviera o desplazase el boliche o una bola, se pronunciará con toda equidad.

Artículo 29.- Bolas a igual distancia del boliche.

Cuando dos bolas pertenecientes a equipos distintos se encuentran a la misma distancia del boliche, se pueden presentar tres casos:

- 1) Si los dos equipos no tienen más bolas por jugar, la jugada será nula y el boliche quedará a disposición del equipo que había puntuado anteriormente o que había ganado el sorteo.
- 2) Si uno de los equipos tuviera todavía bolas por jugar, las jugaría y se anotarían tantos puntos como bolas consiguiera finalmente colocar más cerca del boliche que la bola más cercana del adversario.
- 3) Si los dos equipos dispusieran de bolas, correspondería jugar primero al equipo que efectuó el último lanzamiento, y después al equipo contrario y así sucesivamente hasta que el punto pertenezca a uno de los equipos. Cuando sólo quedaran bolas a un equipo, se aplicaría lo dispuesto en el párrafo anterior.

Si al final de una jugada, no quedaran bolas en el terreno de juego autorizado, la jugada será nula.

Artículo 30.- Cuerpo extraño adherido a la bola o boliche.

Todo cuerpo extraño adherido a la bola o boliche debe ser retirado, antes de efectuar la medición del tanto.

Artículo 31.- Reclamaciones.

Para que una reclamación sea admitida, debe haber sido hecha al árbitro. Si la partida ha finalizado, ninguna reclamación puede ser admitida.

Cada equipo es responsable del control del adversario (licencias, categoría, terreno de juego, bolas, etc.).

DISCIPLINA

Artículo 32.- Penalizaciones por ausencia de equipos o deportistas.

Los deportistas deberán estar presentes en la mesa de control, tanto en el momento del sorteo como a la proclamación de los resultados de dicho sorteo. Si un cuarto de hora después de la proclamación de los resultados del sorteo, uno de los equipos no hubiera comparecido en el terreno de juego, será penalizado con un punto, que se anotará a la cuenta del equipo contrario. Este plazo será de cinco minutos en las partidas a tiempo limitado.

Pasado ese plazo, la penalización se incrementará en un punto por cada cinco minutos de retraso.

Las mismas penalizaciones serán aplicadas durante el transcurso de la competición tras cada sorteo que se produjera, y al reiniciarse la partida tras ser interrumpida por un motivo cualquiera, las penalizaciones serán de un punto por cada 5 minutos de retraso.

Será eliminado de la competición, el equipo que no esté presente en el terreno de juego después de 30 minutos del comienzo o reanudación de las partidas.

Un equipo incompleto tiene la facultad de comenzar la partida sin esperar al deportista ausente, si bien, no dispondrá de sus bolas. *(Nota 15)*

Ningún deportista podrá ausentarse de la partida ni abandonar el terreno de juego sin la autorización del árbitro. De todas formas, esta salida no interrumpe el desarrollo de la partida, ni la obligación para sus compañeros de jugar sus bolas en el minuto concedido. Si no regresó en el momento en el que debe jugar sus bolas, éstas son anuladas a razón de una por minuto.

Si la autorización no ha sido concedida, se aplicarán las sanciones previstas en el Artículo 35.

En caso de accidente o de problema médico debidamente constatado por un médico, podrá ser concedido una interrupción máxima de un cuarto de hora. Si la autorización de esta posibilidad se revele fraudulenta, el deportista y su equipo inmediatamente serían excluidos de la competición.

Artículo 33.- Presentación de los deportistas ausentes.

Si tras el comienzo de una jugada se presentara el deportista ausente, no podrá participar ya en dicha jugada, y sólo será admitido a partir de la siguiente.

El deportista ausente que se presente tras cumplirse 30 minutos desde el comienzo de la partida, no podrá ser admitido en la misma.

Si su o sus compañeros de equipo ganaran la partida, podrá participar en la siguiente, si el equipo se encuentra inscrito nominalmente.

Si la competición se desarrolla por grupos, podrá participar en la segunda partida, cualquiera que sea el resultado de la primera.

Una jugada se considera iniciada, tan pronto como el boliche ha sido lanzado, cualquiera que sea la validez del lanzamiento.

En las partidas a tiempo, se considera que la siguiente mano ha comenzado cuando la última bola de la mano precedente se ha detenido.

Artículo 34.- Sustitución de un deportista.

La sustitución de un deportista en dupletas, o de uno o dos deportistas en tripletas, será admitida mientras la competición no haya comenzado oficialmente (avisada por silbato, etc.), a condición de que los suplentes no hayan sido inscritos en la competición como titulares en otro equipo.

Artículo 35.- Sanciones.

Los deportistas que no respeten las normas de juego (reglamento) incurrirán en las siguientes sanciones:

1.- Amonestación. Que oficialmente es marcada por la presentación por el árbitro de una tarjeta amarilla al infractor.

Sin embargo, una tarjeta amarilla por exceso del tiempo, esta recae sobre el conjunto de los deportistas del equipo infractor. Si uno de estos deportistas ya tiene una tarjeta amarilla, será impuesta la supresión de una bola para la mano en juego, o para la mano siguiente si no tienen más bolas que jugar. [\(Nota 11\)](#)

2.- Anulación de la bola jugada o a jugar. Que oficialmente es marcada por la presentación por el árbitro de una tarjeta naranja al infractor.

3.- Expulsión del deportista infractor de la partida. Que oficialmente es marcada por la presentación por el árbitro de una tarjeta roja al infractor.

4.- Descalificación del equipo infractor

5.- Descalificación de ambos equipos en caso de connivencia.

La amonestación es una sanción que sólo puede ser mostrada después de la comprobación de una infracción. No puede ser considerada como una amonestación oficial, la información dada a los deportistas al principio de la competición, o al principio de la partida para que se respete el reglamento. [\(Nota 12\)](#)

Artículo 36.- Inclemencias.

En caso de lluvia, toda jugada iniciada debe terminarse, excepto decisión contraria del árbitro que es el único, junto con el comité de competición y/u organización para decidir su interrupción o anulación en caso de fuerza mayor.

Artículo 37.- Nueva fase de juego.

Si tras el anuncio del comienzo de una nueva fase de la competición (2ª ronda, 3ª ronda, etc.) alguna partida no hubiera finalizado, el árbitro tras consultar con el comité de organización, podrá tomar todas las disposiciones o decisiones que juzgue necesarias para la buena marcha de la competición.

Artículo 38.- Falta de deportividad.

Los equipos que jueguen una partida, haciendo pruebas de falta de deportividad o respeto hacia el público, dirigentes o árbitros, serán excluidos de la competición. Esta expulsión, puede llevar a cabo la no homologación de los resultados eventualmente obtenidos, así como la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 39.

Artículo 39.- Mal comportamiento.

El deportista infractor de incorrecciones y con mayor razón el que fuera infractor de violencia verbal o física hacia un dirigente, un árbitro, otro deportista o un espectador, incurrirá en una o varias de las sanciones siguientes, según la gravedad de la falta.

- 1) Exclusión de la competición.
- 2) Retirada de la licencia, o del documento oficial de afiliación.
- 3) Confiscación o restitución de las indemnizaciones y los premios.

La sanción aplicada al deportista infractor, puede ser extendida a sus compañeros de equipo.

La sanción 1 es aplicada por el árbitro.

La sanción 2 es aplicada por el comité de competición.

La sanción 3 será aplicada por el comité de organización, quien, en 48 horas, remitirá su informe al organismo federativo, haciendo constar las indemnizaciones y premios retenidos, para que éste decida sobre su destino.

En todo caso, el comité nacional de competición, decidirá en última instancia.

Un comportamiento correcto será exigido a cada deportista, a los cuales está prohibido jugar con el torso desnudo, y que deben, particularmente por razones de seguridad, llevar calzado totalmente cerrado por arriba, por delante y por detrás.

Está totalmente prohibido fumar en los terrenos de juego, incluyendo los cigarrillos electrónicos. Igualmente está prohibido utilizar el teléfono móvil durante las partidas.

Todo deportista que no cumpla estas prescripciones, será excluido de la competición, si persiste, después de ser advertido por el árbitro.

Artículo 40.- Obligaciones de los Árbitros.

Los árbitros designados para dirigir las competiciones, están encargados de vigilar la estricta aplicación de este reglamento de juego, tanto desde el punto de vista técnico como moral. Están autorizados para expulsar de la competición a todo deportista o equipo que rehúse aceptar su decisión.

Los espectadores, titulares de licencias o sancionados, que por su comportamiento causaran incidentes sobre el terreno de juego, serán sujetos de un informe del árbitro al organismo federativo, quién citará al o los inculpados ante el comité de competición, para que este último decida sobre las sanciones a que hubiera lugar.

Artículo 41.- Composición y decisiones del Comité de Competición.

Todo caso no previsto en el presente Reglamento, será sometido al árbitro que podrá recurrir al comité organizador. El comité, se compondrá de tres miembros como mínimo y cinco como máximo. Las decisiones que el comité tome en aplicación del párrafo anterior, serán inapelables. El presidente, tendrá voto de calidad en caso de empate entre los miembros.

Nota. - El Reglamento oficial para el deporte de la petanca adoptado por el Comité Ejecutivo en diciembre de 2020 para su aplicación a partir del 1 de enero de 2021.

Notas del Comité Nacional de Árbitros

(Nota1) Se puede jugar con bolas de distinto peso y diámetro siempre y cuando estén homologadas.

(Nota 2) Obligatoriedad de marcar la circunferencia antes del lanzamiento del boliche. El no cumplimiento de esta norma, acarreará tarjeta amarilla, sanción artículo 35.

(Nota 3) La Circunferencia de lanzamiento debe ser trazada o depositada a más de un metro del terreno prohibido (Considerar terreno prohibido toda zona de agua sobre a cuál el boliche flote libremente).

(Nota 4) Tiempo máximo 10 segundos aproximadamente. Si no lo hiciera reglamentariamente, lo arbitro llamado podrá mostrar tarjeta amarilla, y se le obliga colocarlo de forma reglamentaria. Está prohibido colocarlo con el pie (patada) bajo pena de sanción después de una advertencia verbal.

(Nota 5) Se le mostrará tarjeta amarilla sanción artículo 35.

(Nota 6) Forma de medir el boliche entre la distancia mínima y máxima. Siempre se mide entre el bordo de la circunferencia (bordo interior de la circunferencia homologado) y la entrada del boliche a las líneas de 6 y 10 metros.

(Nota 7) Solo los compañeros pueden colocarse entre el boliche y la circunferencia. Los contrincantes siempre en un lateral más allá del boliche o detrás del deportista (más de dos metros). Sin andar ni gesticular. No respetar esta norma, expulsión de la competición si tras ser amonestados por el árbitro, persisten en su actitud (sanción disciplinaria).

(Nota 8) Al efectuar la medición el árbitro, los deportistas han de colocarse a más de 2 metros. No respetar esta norma lleva tarjeta amarilla, sanción artículo 35.

(Nota 9) Si antes del recuento, un deportista retira una bola equidistante marcada, estando el punto en litigio. El equipo contrario solo podrá anotarse 1 punto como máximo.

(Nota 10) Está prohibido a los deportistas levantar las bolas antes de la finalización de la mano, lleva tarjeta amarilla, sanción artículo 35.

(Nota 11) Toda vez que esta sanción es una sanción “especial”, siempre se sancionará con tarjeta amarilla extensible al conjunto del equipo, no así el resto de infracciones en las que se aplica el artículo 35, que se sancionan progresivamente. Primero amarilla, después naranja y anulación de bola jugada o a jugar, y finalmente roja y exclusión de la partida.

En aplicación de esta sanción por pérdida de tiempo, se podrán dar los siguientes supuestos:

CASO 1: Partida de tripletas con un equipo compuesto por 3 deportistas A, B y C.

- *Nadie tiene una tarjeta amarilla, y se produce un exceso de tiempo del deportista A: Una tarjeta amarilla colectiva (para el deportista A, para el deportista B y para el deportista C).*

CASO 2: Partida de tripletas con un equipo compuesto por 3 deportistas A, B y C.

- *Después de una tarjeta amarilla colectiva, anulación de la próxima bola jugada o a jugar, por el deportista que cometa una nueva infracción (sea la que sea), que es marcada por la presentación de una tarjeta naranja.*

CASO 3: Partida de tripletas con un equipo compuesto por 3 deportistas A, B y C.

- *Después de una tarjeta amarilla colectiva, el deportista B se excede en el tiempo: por tanto, segunda falta colectiva.*
- *En este caso preciso, el deportista infractor (B) tiene una bola anulada y recibe una tarjeta naranja.*
- *Pero sus compañeros no reciben ninguna tarjeta naranja y no se les anulan bolas, porque no existe una tarjeta naranja colectiva.*

CASO 4: Partida de tripletas con un equipo compuesto por 3 deportistas A, B y C.

- *El Deportistas C únicamente había recibido una tarjeta amarilla por otra infracción distinta del exceso de tiempo (Ej. Pisar el círculo, barrer, etc.) y el Deportista B se excede en el tiempo:*
- *A y B reciben una tarjeta amarilla y a C se le anula una bola, pero C no recibe una tarjeta naranja (no ha sido él quien ha cometido esta nueva infracción). La tarjeta naranja sólo puede mostrarse al autor directo de la infracción.*

CASO 5: Partida de tripletas con un equipo compuesto por 3 deportistas A, B y C.

- *Los deportistas A y B habían recibido cada uno, una tarjeta amarilla individual por otra infracción distinta de la de exceso de tiempo, y el deportista C se excede en el tiempo:*
- *Los deportistas A y B, reciben cada uno la anulación de una bola, pero no reciben una tarjeta naranja. La tarjeta naranja no puede mostrarse más que al autor de la infracción. El deportista C recibe una tarjeta amarilla.*

Finalmente significar que las sanciones por el artículo 35, solo tienen vigencia durante la partida. Es decir que estas prescriben, al finalizar dicta partida. Con el que, en la siguiente partida, todos los deportistas parten con un expediente sancionador a cero.

Pero las sanciones por Mal comportamiento del artículo 39, (Fumar, Beber, utilizar el móvil, etc.), tienen vigencia durante toda la competición. Es decir, en la 2ª partida del primero día de competición al deportista X, se le muestra una tarjeta amarilla por fumar, beber, utilizar el móvil, etc., esta continúa vigente durante a toda la competición. Y la siguiente infracción cometida y que esté sancionada por el artículo 39, lleva la exclusión de la competición de dicho deportista.

(Nota 12) Sanciones artículo 35 válidas solo durante la partida.

(Nota 13) La lista de los boliches homologados dice que los boliches OBUT y VMS sintéticos están homologados, pero tienen que cumplir con el peso que va de los 10 gamos a los 18 gramos.

(Nota 14) No es válido delimitarlos con cal.

(Nota 15) Obligatoriedad de jugar el equipo incompleto. Sin contar con las bolas de los compañeros.

(Nota 16) Los guantes son considerados como objeto, excepto en el caso de alergia a los metales bajo prescripción médica, la cual deberá ser acreditada.

Actualizaciones

Comité Nacional de Arbitros, Reglamento Oficial para el Deporte de la Petanca 2017 - fepetanca.com.

Comité Nacional de Arbitros, Circulares Árbitros 19 de febrero 2017. - fepetanca.com.

Comité Nacional de Arbitros, Casos Particulares, 30 de julio 2017 - fepetanca.com

Comité Nacional de Arbitros, Circulares Árbitros 21 de enero 2018 - enviadas por correo electrónico

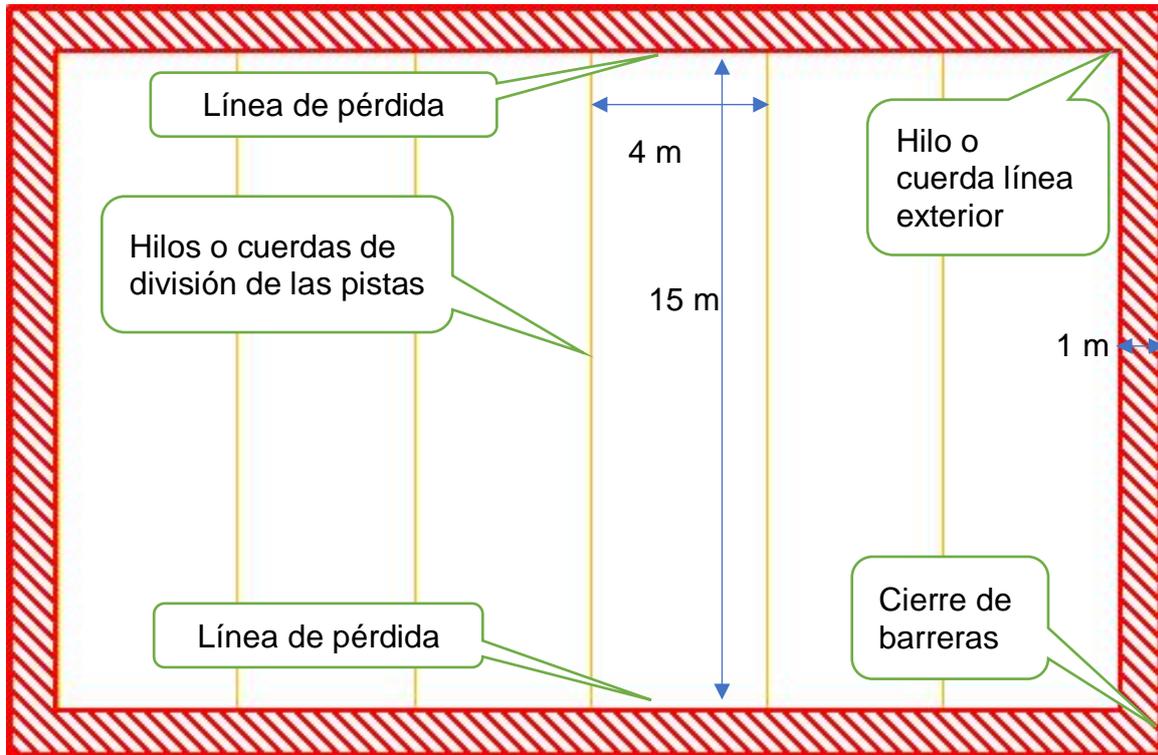
Comité Nacional de Arbitros, Acta Reunión Colectivo Arbitral 9 de noviembre 2019 - fepetanca.com

Comité Nacional de Árbitros, Reglamento Oficial para el Deporte de la Petanca 2020 - fepetanca.com.

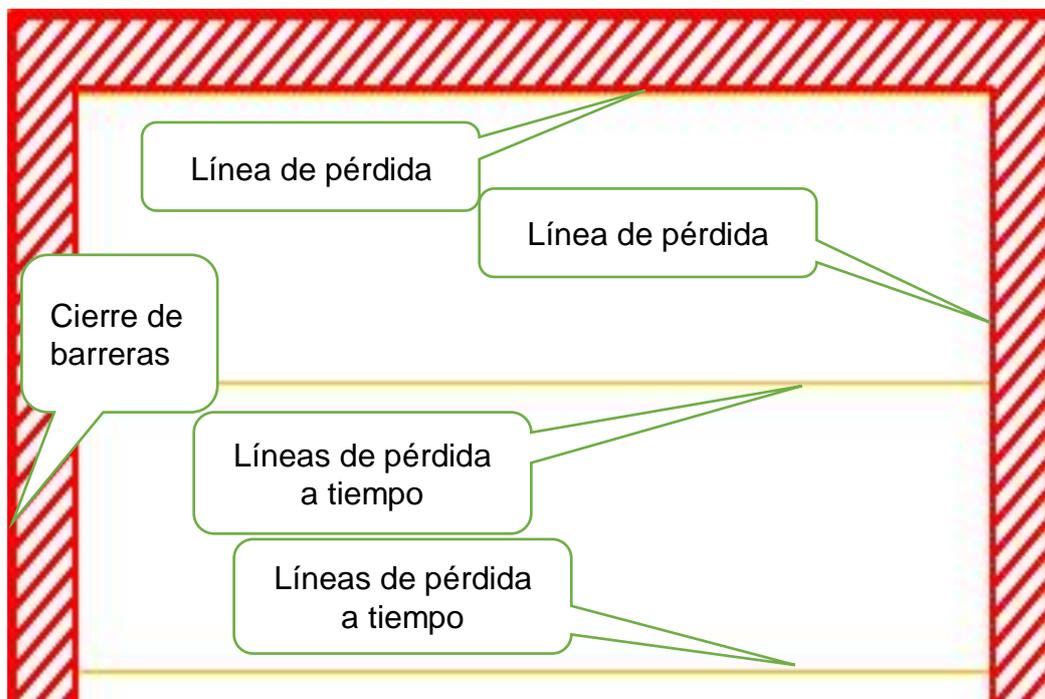
CNA, enero 2021

Dibujos

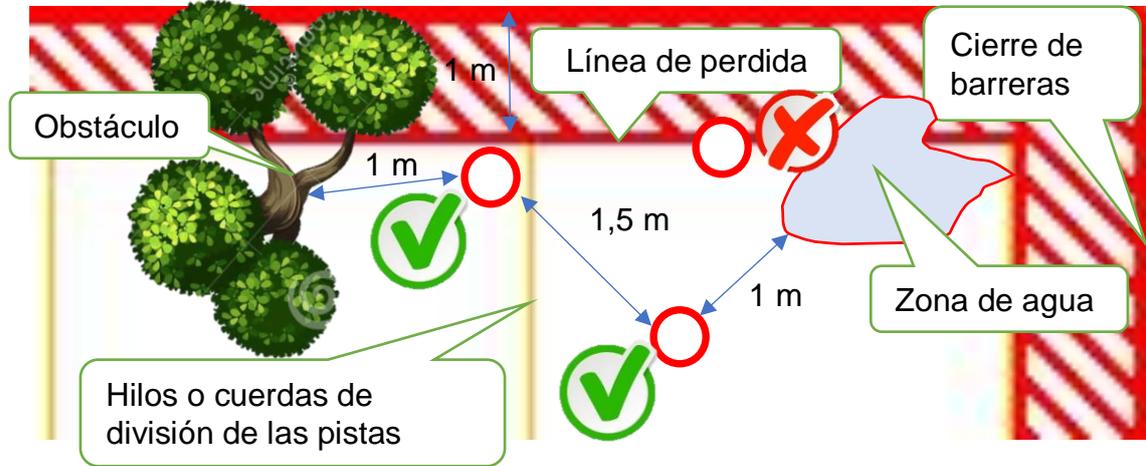
Dibujo 1



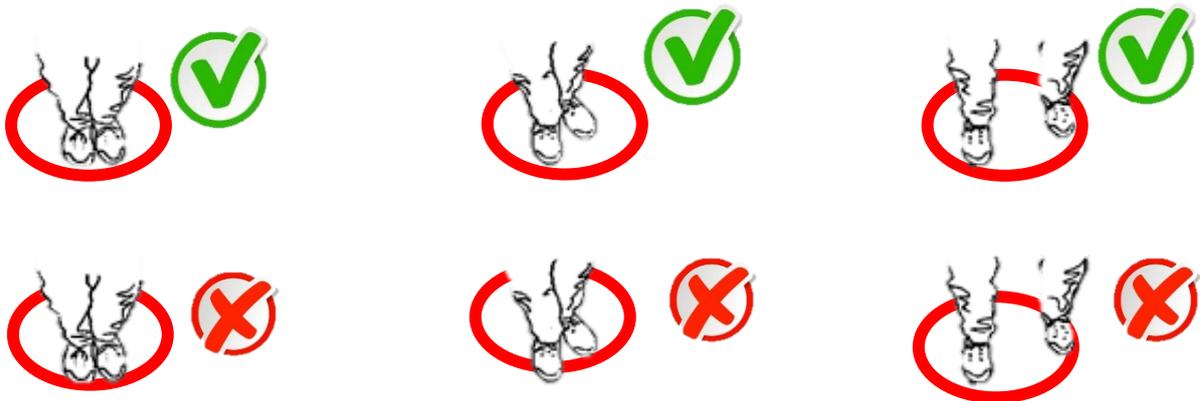
Dibujo 2



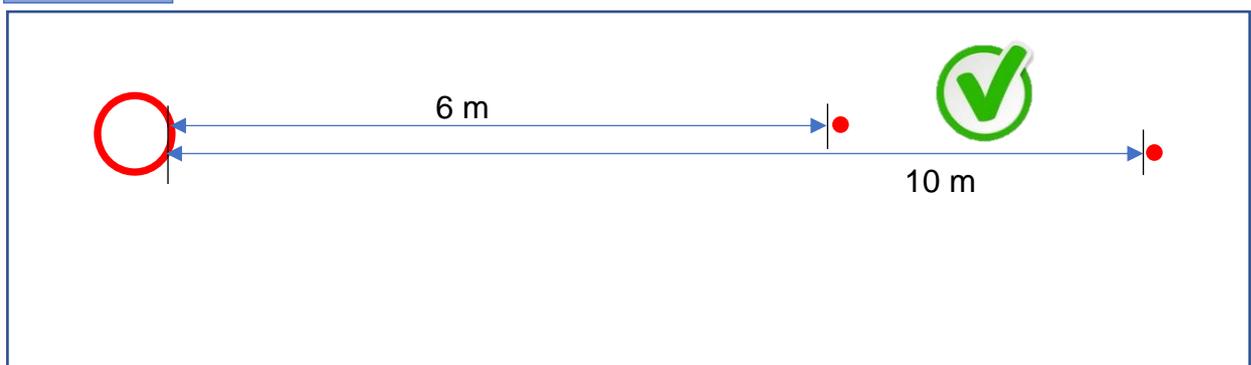
Dibujo 3



Dibujo 4



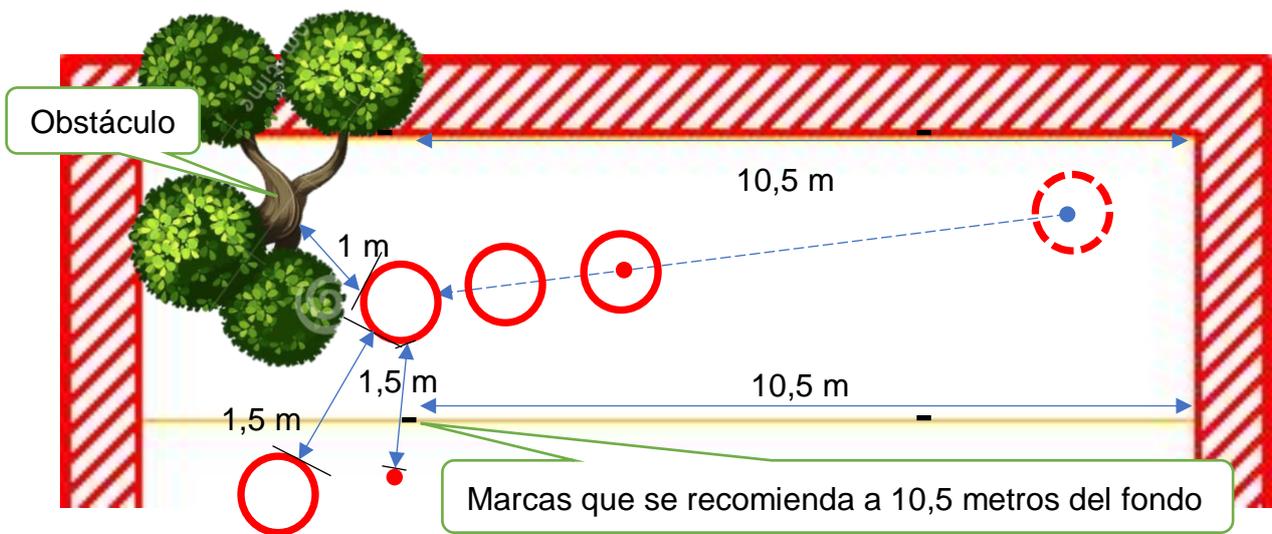
Dibujo 5



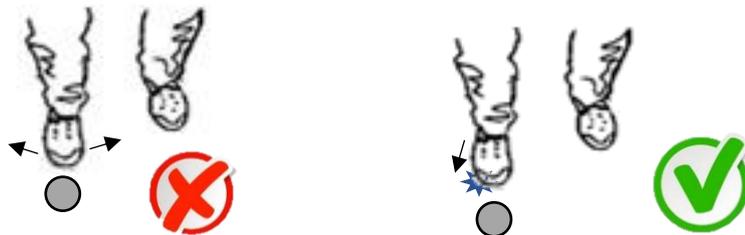
Dibujo 6



Dibujo 7



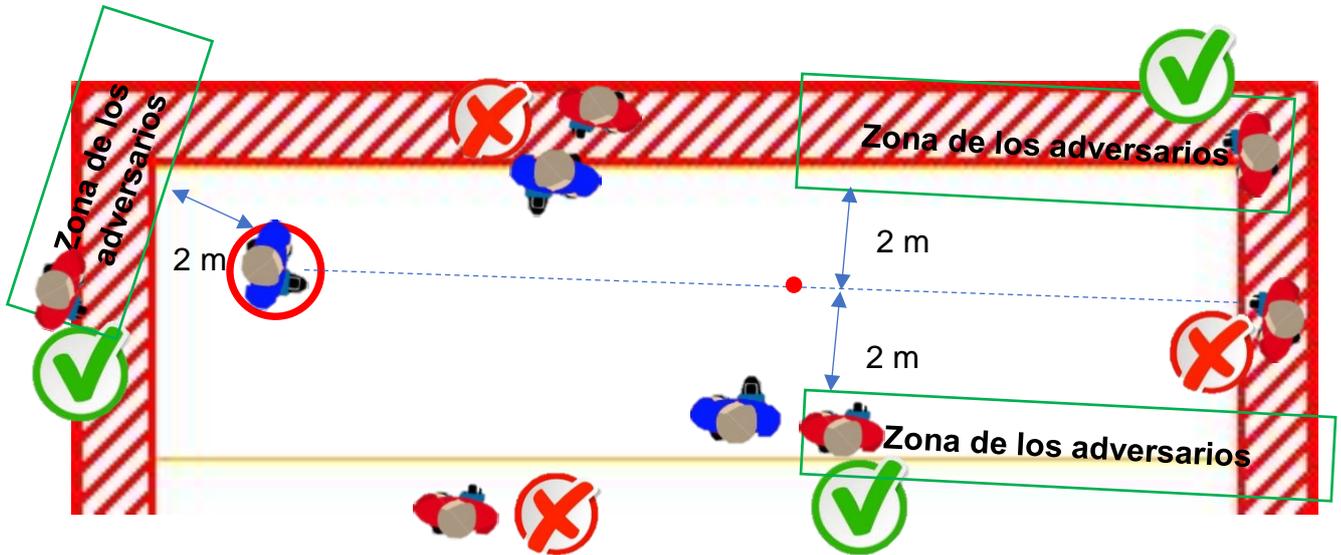
Dibujo 8



En el caso de barrido o pisada delante de una bola para tirar, se aplicará el artículo 35

Tapar el agujero de una bola.

Dibujo 9



Dibujo 10

